



ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS "ONTANEDA ALTA"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA

Art.- 1.- Constituyese EL COMITÉ PROMEJORAS "ONTANEDA ALTA", con domicilio en la calle Manuel Rodríguez Pinto y Juan Calderón, casa Comunal Barrio Ontaneda Alta, de la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha con personería jurídica, la misma que se regulará, por las disposiciones del título XXX del libro primero de la Codificación del Código Civil, el presente estatuto y su Reglamento Interno.

CAPITULO II

OBJETIVO, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 2.- El Comité Promejoras "Ontaneda Alta", tiene como objetivo primordial la unificación de todos los socios propietarios de lotes de terreno buscando siempre el adelanto y bienestar de quienes vivimos en Ontaneda Alta.

Art. 3.- Son fines del Comité:

- a.- Propender a la unión y solidaridad de los socios.
- b.- fomentar el intercambio de los asociados, con organismos similares nacionales, a fin de obtener una mejor formación y capacitación de los asociados en las diversas áreas y disciplinas.
- c.- Capacitar al Asociado mediante charlas dirigidas por profesionales.
- d.- Ayudar económicamente a sus socios, en caso de calamidad doméstica, enfermedad o cualquier accidente que le inhabilite para el trabajo.
- e.- Lograr el bienestar social de la persona y la participación en el quehacer comunitario, mediante la ejecución de programas adecuados.
- f.- Promover a los socios para que puedan prestar mejor servicio a la comunidad.

Art. 4.- Para la consecución de los fines anteriormente anotados, se emplearán los siguientes medios:

- a.- Colaboración en el estudio de las aspiraciones y problemas de los socios en el orden económico y técnico.
- b.- Organización de comisiones de trabajo, para asuntos económicos, culturales, sociales, deportivos, relaciones públicas, calificación y sanción de los socios.



c.- Organización de actos sociales, deportivos, para su intervención en competencias y con organismos similares, así como otros que los socios pidieran que se establezcan y que fueren necesarios para una mejor atención y beneficio.

Art. 5.- El Comité como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco ejercerán actividades de crédito o de comercio.

Art. 6.- El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 7.- Los bienes que adquiera El Comité quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, de presumir la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias

Art. 8.- El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable

Art. 9.- El Comité por su naturaleza y fines queda prohibido de intervenir en situaciones de carácter político.

CAPITULO III

CLASE DE SOCIOS

Art. 10- Son miembros del Comité Promejoras:

- a.- Los dueños de unidades de vivienda y lotes de terreno del Barrio que firmaren el Acta y están domiciliados en el Barrio Ontaneda Alta.
- b.- Los que posteriormente soliciten su ingreso por escrito y que fueren aceptados por el Directorio, debidamente informando al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Los Socios deben estar registrados en el Ministerio Inclusión Económica y Social (MIES)

Art. 11.- Dejaran de ser socios:

- a.- Los que expresen por escrito su voluntad de separarse del Comité, siempre que sea aceptado por Asamblea.
- b.- Los que hayan sido sancionados con expulsión por el Comité. En este caso se dará el derecho a la defensa del Socio afectado.
- c.- Por fallecimiento del socio
- d.- Por venta de la unidad de vivienda u lote de terreno.





CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 12.- Son derechos de los socios:

- a.- Elegir y ser elegido.
- b.- Intervenir con voz y voto en la Asamblea General.
- c.- Gozar de los servicios que mantenga el Comité y acogerse a las prerrogativas que establecen este estatuto y Reglamentos que se dictara
- d.- Exigir a la Asamblea General y al Directorio el cumplimiento de las Normas que rigen la vida del Comité.
- e.- Los demás que les asignen el Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 13.- Para el ejercicio de sus derechos, los socios deberán estar al día en el pago de sus contribuciones.

Art. 14.- Son obligaciones de los miembros:

- a.- Cumplir estrictamente el presente estatuto sus Reglamentos, así como las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio.
- b.- Integrar y cumplir las comisiones que se les encomendare.
- c.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General
- d.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Comité.
- e.- Los demás que tengan relación con el cumplimiento de los fines del Comité.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 15.- El Presidente llamará la atención por escrito a los miembros que hubieren incurrido en faltas leves.

Son faltas leves: la inasistencia a las sesiones del Directorio o de los Organismos dependientes del Comité y la falta circunstancial del cumplimiento de las obligaciones en este Estatuto y sus Reglamentos.

Los miembros que incurrieren en faltas graves o que fueren reincidentes en faltas leves, serán sancionados con:

- a.- Multa según el Reglamento;
- b.- Suspensión temporal de derechos, y;
- c.- Expulsión del Comité;

CAPITULO VI

REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Art. 16.- Los conflictos internos del Comité deberán ser resueltos por organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, cuya acta deberá ser puesta a conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De igual manera se procederá en caso de surgir con otras organizaciones.

CAPITULO VII

CAUSALES PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO

Art. 17.- La Asamblea General, acordará la separación definitiva de un socios o la destitución de un dignatario en el caso de violación grave del Estatuto, de sustracción de fondos del Comité, de conducta divisionista, la misma que debe ser calificada por la Asamblea y la decisión será tomada por mayoría simple de votos; y en los demás casos específicos que establezca el Reglamento Interno.

Art. 18.- Las sanciones que impusieren el Directorio, serán apelables ante la Asamblea General y se establecerá el derecho de defensa.

Art. 19.- La Asamblea General ordinaria o extraordinaria podrá decidir la destitución del Presidente, o de cualquier miembro del Directorio, o de otro Organismo dependiente del Comité, cuando quebrantare, las disposiciones del Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 20.- El Presidente, Tesorero, Vocales, Miembros del Directorio, Miembros y Empleados que fueren autores cómplices o encubridores de desfalcos, disposición arbitraria de fondos, defraudaciones de dinero o bienes del Comité, serán responsables civil y penal mente de estas infracciones y juzgados de acuerdo a la Ley respectiva.

CAPITULO VIII

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 21.- Son Organismos del Comité:

- a.- La Asamblea General de socios
- b.- El Directorio
- c.- Las comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.- la Asamblea General, es la máxima Autoridad del Comité y se encuentra conformada por todos los socios de la misma, en ejercicio de sus derechos.



Art. 28.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y serán obligatorias para todos los socios.

DEL DIRECTORIO

Art. 29.- El Directorio es el Organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y está integrado por los siguientes miembros.

- a.- Presidente;
- b.- Vicepresidente;
- c.- Secretario;
- d.- Tesorero;
- e.- Síndico;
- f.- 2 Comisarios Revisores.
- g.- 3 Vocales Principales y 3 Suplentes. En caso de falta de uno o más vocales principales actuarán sus respectivos suplentes.
- i.- Los Presidentes de las Comisiones.

Art. 30.- La elección de los dignatarios señalados en el artículo anterior, se lo hará de acuerdo con el Reglamento de Elecciones.

Art. 31.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a.- Convocar a la Asamblea General.
- b.- Velar por el cumplimiento de los derechos que asisten a los Socios del Comité
- c.- Administrar con eficiencia y honestidad los bienes del Comité y autorizar gastos de imprevistos.
- d.- Autorizar las contrataciones relativas a los bienes inmuebles, hasta por el valor de CINCO MIL DOLARES (USD. \$5.000,00) y de bienes muebles hasta por el valor de MIL DOLARES (USD. \$ 1.000,00) .
- e.- Formular planes de trabajo y el presupuesto de la Entidad.
- f.- Formular y aprobar los Reglamentos Internos.
- g.- Nombrar comisiones para dar cumplimiento a los objetivos propuestos por el Comité.
- h.- Expedir los Reglamentos necesarios para establecer los servicios sociales que debe prestar el Comité y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- i.- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General.
- j.- Imponer las sanciones a los socios.
- k.- Contratar servicios personales cuando lo exijan las necesidades del Comité y velar por su estricto cumplimiento.
- l.- Promover la formación de una biblioteca para el Comité.
- m.- Informar dos veces al año de la Asamblea General sobre la marcha de la Entidad.
- n.- Los demás que le confiere el presente Estatuto y sus Reglamentos.





Art. 23.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 24.- La Asamblea General, se reunirá

ojo

. En forma unánime autorizan socios concurrentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 25.- El socio que no pudiera asistir por razón justificada, podrá delegar su representación a otro socio por escrito.

Art. 26.- Tendrán voz y voto en las deliberaciones, todos los socios en goce de sus derechos.

Art. 27.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Aprobar el Estatuto del Comité Promejoras, sus reglamentos y sus reformas;
- b.- Estudiar y aprobar en dos discusiones seguidas con máximo 8 días de diferencia entre la primera y la segunda las reformas al Estatuto, ya sea propuesta por el Directorio o por el 25% de los socios en goce de sus derechos.
- c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y las que emanen de su Autoridad;
- d.- Aprobar las Reformas del Estatuto y presentarlas al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).
- e.- Posesionar a los Miembros del Directorio, legalmente elegidos de conformidad con el Reglamento de Elecciones;
- f.- Absolver las consultas y apelaciones que le fueren planteadas;
- g.- Fijar las cuotas de ingreso, las ordinarias y extraordinarias;
- h.- Considerar y resolver las renunciaciones del Directorio y nombrar a los que deben reemplazarlos;
- i.- Autorizar al Directorio, la celebración de contratos relativos a los bienes muebles e inmuebles, cuando los gastos sean superiores a los CINCO MIL DOLARES (USD. \$5.000,00);
- j.- Conocer, aprobar y rechazar los informes del Directorio;
- k.- Conformar Comisiones Especiales;
- l.- Aprobar el Presupuesto anual de la Asociación los balances e inventarios y los planes de trabajo;
- m.- Resolver sobre la adquisición, transferencias o gravámenes de bienes inmuebles, previo informe de Sindicatura;
- n.- Aceptar donaciones con beneficio de inventario;
- ñ.- Los demás que le confiere el presente Estatuto y su Reglamento Interno.





Art. 32.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Directorio nombrará comisiones especiales tales como; las de Legislación, Reclamos, Bienestar Social, Asuntos Sociales y Deportivos.

Art. 33.- Cuando un miembro del Directorio no concurriese a tres sesiones consecutivas en forma injustificada, será sancionado de acuerdo al presente Estatuto y sus Reglamentos pertinentes, siendo subrogado por el suplente o socio que designe la Asamblea General.

Art. 34.- En ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente.

Art. 35.- El Síndico, Tesorero, Secretario en los casos de ausencia o impedimento, serán reemplazados interina mente por las personas que designe el Directorio.

Art. 36.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el caso lo requiera, a petición ya sea del Presidente o de por lo menos la cuarta parte de los Miembros del Directorio.

Los Miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

DEL PRESIDENTE

- Art. 37.- Son atribuciones y deberes del Presidente:
- a.- Representar legal, judicial y oficialmente al Comité
 - b.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos del Comité, así como las decisiones de la Asamblea General y del Directorio.
 - c.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio.
 - d.- Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
 - e.- Vigilar el movimiento económico de los fondos del Comité, e informar al Directorio.
 - f.- Legalizar toda inversión o egreso de los fondos sociales.
 - g.- Autorizar con su firma los egresos hasta por la cantidad de TRES MIL DOLARES (USO. 3.000,00).
 - h.- Controlar que Secretaría y Tesorería, cumpla con sus funciones específicas.
 - i.- Vigilar por la eficiente y buena conservación de los bienes del Comité.
 - j.- Presentar a la Asamblea General, cada seis meses un informe escrito de labores y balances e inventarios del Comité.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:



- a.- Subrogar al Presidente en todas sus atribuciones y deberes en ausencia temporal o definitiva de éste.
- b.- Coordinar y controlar las labores de las comisiones especiales.
- c.- Cumplir con los demás cometidos que se le encomendare.

DEL SECRETARIO

Art. 40.- Son deberes del Secretario:

- a.- Actuar como Secretario de los Organismos del Comité.
- b.- Elaborar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio de la Asociación.
- c.- Redactar los documentos y correspondencia oficial, organizar y conservar debidamente el archivo a su cargo .
- d.- Llevar correctamente los registros de Actas y de Socios.
- e.- Citar a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio con la debida oportunidad y comprobar los quórum respectivos.
- f.- Controlar al personal administrativo de la Asociación, y;
- g.- Los demás que le encomendare.

DEL TESORERO

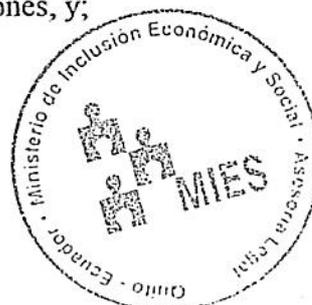
Art. 41.- Son deberes del Tesorero:

- a.- Presentar la caución respectiva, preferentemente póliza de fidelidad, los gastos de la misma correrán a cargo del Comité, el monto lo determinará el Directorio.
- b.- Recaudar y manejar los fondos a cuya responsabilidad le hubieren sido confiados.
- c.- Controlar la contabilidad de movimiento económico de la Entidad.
- d.- Presentar ante la Asamblea General cada seis meses el informe escrito del movimiento económico del Comité y de los respectivos balances. Presentar ante el Directorio los balances financieros que le fueren requeridos.
- e.- Cuidar de los bienes del Comité y mantener actualizado el inventario de los mismos.
- f.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los cheques y demás títulos de crédito que entrañe ingresos y egresos de fondos del Comité.

DE LOS VOCALES

Art. 42.- Son atribuciones y deberes de los Vocales:

- a.- Subrogar al Presidente o Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento legal.
- b.- Trabajar activamente en las comisiones especiales para las que hubiere sido designados.
- c.- Presentar los programas de trabajo de las comisiones especiales que presidan e informar oportunamente al Directorio, sobre sus gestiones, y;
- d.- Los demás que se les encomendare.



disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya retención o presunción tributaria, por la administración.

Art. 48.- El Comité en sus actividades expresamente observará las ordenanzas municipales vigentes y que se dictaren que normen el ordenamiento urbano y el saneamiento ambiental; así como las normas y restricciones que imparta los demás organismos de control

CAPITULO X

CAUSAS PARA LA DISOLUCION

Art. 49.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO XI

DE LAS ELECCIONES

Art. 50.- Todos los socios legalmente calificados tendrán derecho a elegir y ser elegidos para conformar el Directorio del Comité Promejoras del Barrio Ontaneda Alta.

Art. 51.- Cada socio del Comité tendrá derecho a un solo voto y en caso de empate el voto del Presidente será el dirimente.

Art. 52.- Las elecciones del Directorio del Comité Promejoras del Barrio Ontaneda Alta, se realizarán el último domingo del mes de enero y podrán ser reelegidos los Directivos por un periodo igual y por una sola vez.

Art. 53.- Una vez elegido, el nuevo Directorio se posesionará en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la elección.

Art. 54.- Para el caso de elección de Directorio se tomará en cuenta lo establecido en el Estatuto y Reglamento Interno del Comité.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS





DEL SINDICO

Art. 43.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a.- Asesorar jurídicamente a los Organismos Directivos del Comité y en unión del Presidente ejercerá la defensa de la misma y de sus miembros.
- b.- Intervenir con el Presidente, en la celebración de contratos.
- c.- Intervenir con voz y voto en las decisiones del Comité.

DE LOS COMISARIOS REVISORES

Art. 44.- Son deberes y obligaciones de los Comisarios Revisores:

- a.- Revisar periódicamente el movimiento financiero de la Tesorería del Comité.
- b.- En caso de incorrecciones, solicitar al Presidente convoque a una Asamblea Extraordinaria para conocimiento y resolución correspondiente; y,
- c.- Presentar semestralmente ante la Asamblea General, el informe correspondiente sobre el estado financiero y económico del Comité.

CAPITULO IX

REGIMEN ECONOMICO

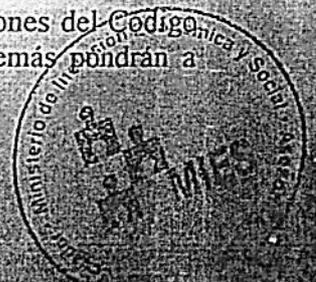
Art. 45.- El patrimonio del Comité está constituido por:

- a.- Las cuotas de ingresos ordinarias y extraordinarias de sus miembros;
- b.- Las contribuciones para Asistencia Social;
- c.- Las donaciones, legados y asignaciones que fueren dadas por Instituciones de Derecho Público o Privado, y con beneficio de inventarios, y los demás ingresos que por cualquier otro concepto lícito y de acuerdo a las finalidades de la organización le correspondiere;
- d.- Las multas impuestas por el Comité a sus Miembros;
- e.- Los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Comité.

Art. 46.- las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios serán cobradas mensual, por el Tesorero del Comité, quién entregará los comprobantes respectivos en los 8 días subsiguientes al pago.

Art.- 47.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y de comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, se aplicará procedimientos que permitan regular el proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social y prevencional.

Art. 48.- En todas sus actividades el Comité observará las disposiciones del Código Tributario y las demás leyes que regula la materia económica; además pondrán a



0044



El Directorio provisional se encargará, además de obtener la aprobación de este Estatuto, de convocar a elecciones del Directorio definitivo, para cuando más dentro de quince días de su aprobación, de conformidad con el Reglamento de Elecciones que sea aprobado por la Asamblea General.

CERTIFICO: Que los Estatutos del Comité Promejoras del Barrio "ONTANEDA ALTA", que antecede, es fiel copia de su original que reposa en la secretaría del Comité, el mismo que ha sido tratado y aprobado en la Asamblea General de fechas 2 de Agosto del 2009.

Martha Cecilia Amaguaña Taco
SECRETARIA PROVISIONAL

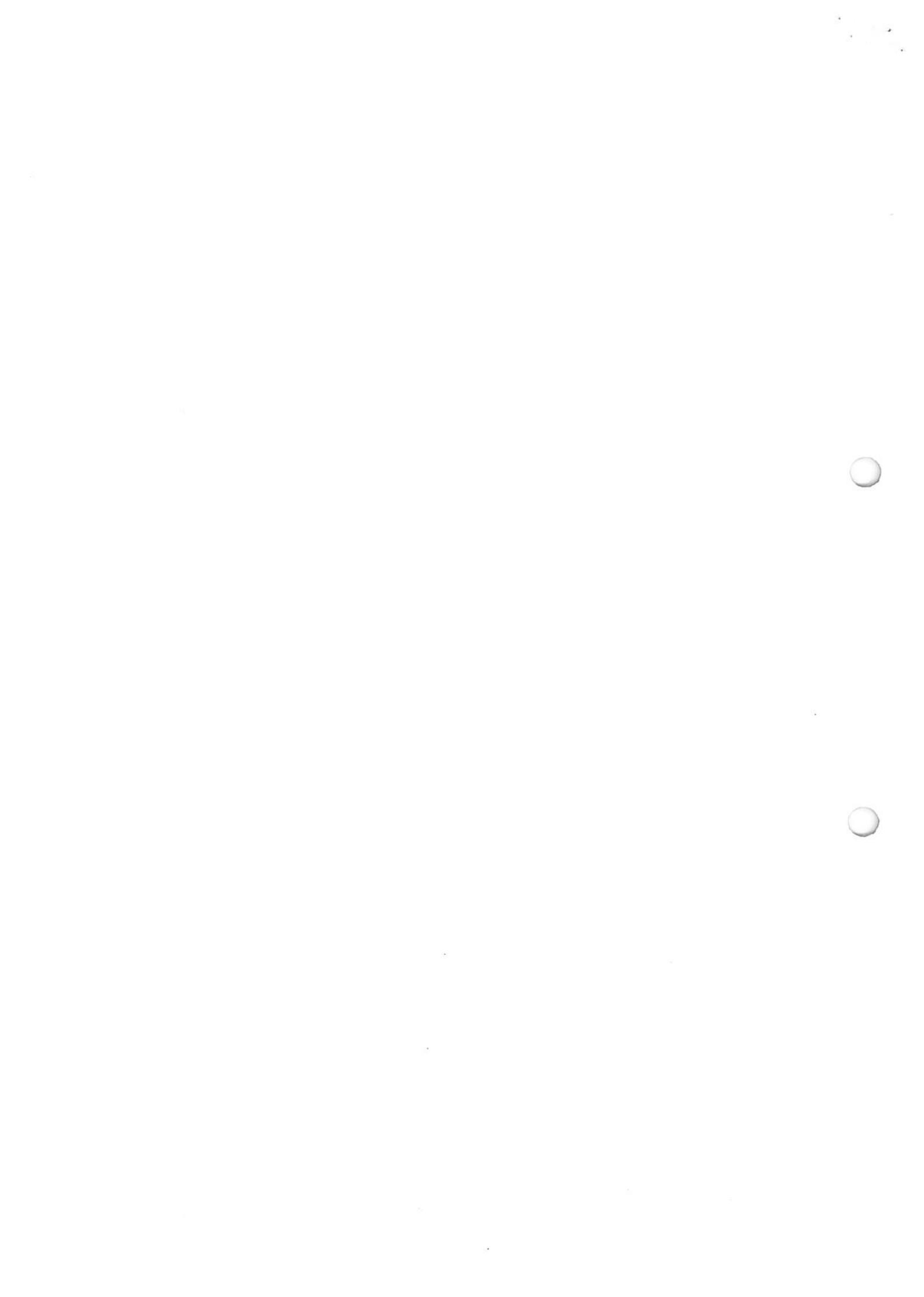
EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL. MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL

Nº 044 DE FECHA: 27-05-2010

FIRMA



106
MIMES



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
 ECONÓMICA Y SOCIAL
 COORDINACIÓN ZONAL 9
 PICHINCHA

42

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0939-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2013

Señor
 Ayun Laban Bagui Rengifo
 COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO ONTANEDA ALTA
 Quito

De mi consideración:

En referencia a la comunicación ingresada a esta Secretaría de Estado el 18 de febrero de 2013, en doscientas treinta y ocho (238) fojas útiles, signado con el trámite No. MIES-CZ-9-2013-0744-EXT, en la cual solicita el registro de la Directiva e inclusión de socios/as del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ONTANEDA ALTA**, aprobados en Asamblea de Socios celebrada el 27 de enero del 2013. Al amparo de lo dispuesto en literal d) del Art. 7, del Acuerdo Ministerial No. 000086, del 07 de agosto del 2012, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES la suscripción de los actos de simple administración y actos administrativos que se deriven de la aplicación del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se procede a registrar:

DIRECTIVA PERIODO 2013-2014

PRESIDENTE	BAGUI RENGIFO AYUN LABAN
VICEPRESIDENTE	JUAN JOSE CHIMBO CHASIPANTA
TESORERA	SAYAVEDRA COMASANTA NANCY ROCIO
SECRETARIA	AMAGUAÑA TACO MARTHA CECILIA
SINDICA	PLEUSS LUCAS ANA MARIA
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:
BETANCURT CRUZ FRANCISCO SALOMON	FERNANDEZ VITERI OSCAR EFREN
GUALLICHICO NACIMBA LUIS ALFREDO	PILATASIG TACO JOSE LUIS
CHIMBO CHASIPANTA MANUEL	LICUY CHIMBO REBECA CARMEN

La presente Directiva, de acuerdo al Art. 36 de su Estatuto social, durará en sus funciones hasta el 27 de enero del 2014.

INCLUSIÓN DE SOCIOS/AS:

ARTEAGA LUIS ALBERTO	0400505640
AGUAS FLORES JUAN CARLOS	1721733283
AMAGUA TOPON DIEGO EVERALDO	1715626568
ALMACHI SIMBAÑA WILLIAM FRANCISCO	1712426681
AIMARA MARIA	1706600390
AUCAY GUALLPA MANUEL PATRICIO	1714214283
BAÑO UNDA MARIA DOLORES	0912716461
CAILLAMARCA PULUPA MARIA TERESA	1709511255
CARLOZAMA PASTAS VIVIANA CRISTINA	1003132980
CARRANZA BELTRAN MARIUXI MIREYA	0703263392
CHASIPANTA ANA MARIA	0501647184
CHASIPANTA PILATAXI JORGE ENRIQUE	1721222436
CHIMBO CHASIPANTA JAIME MARCELO	1718334087
CHUGCHILAN LICTAPUZON JOSE	0501492516
COLUMBA OÑA BYRON LUIS	1712269446
COLUMBA OÑA DARIO SAUL	1713728184
COLUMBA OÑA ELIZABETH MAGALI	1710162474
COLUMBA OÑA MARIBEL SORAI	1712310133



No. 31-70 y Whyimper
 Telf.: 3983000 3983100
 www.inclusion.gob.ec

99
 NOVENA Y NUEVE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

PHYSICS DEPARTMENT
5712 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Dear Sirs:

I am pleased to inform you that your application for admission to the Ph.D. program in Physics has been accepted. You will be admitted to the program in the fall semester of 1971. Your advisor will be Professor [Name].

You should contact Professor [Name] at his home address, [Address], to arrange for your admission. You should also contact the Graduate Office at the University of Chicago, [Address], to arrange for your admission to the University.

Very truly yours,
[Name]



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

41

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0939-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2013

COLUMBA OÑA ROMEL DAMIAN	1713728119
COLUMBA OÑA WILLIAM DANNY	1712652930
CUPUERAN GUACALES GLADYS	1718430620
CHANGO TOALOMBO CARMEN CECILIA	1715500599
CHASIPANTA QUILLUPANGUI JENNY MAGALY	1719555565
CHASIPANTA QUILLUPANGUI TANIA	1719860361
CHASIPANTA QUILLUPANGUI VICTOR ROLANDO	1718094913
CHASIPANTA QUIMBITA OLGA MARINA	1709014011
CHASIPANTA QUIMBITA ROSA HERMINIA	1704567302
CHIMBO CHASIPANTA VICTOR ALFONSO	1714497896
CUPUERAN GUACALES FERNANDO SALVADOR	1002497418
CAILLAMARA PULUPA MARIA TERESA	1709511265
CUJI MOSQUERA WASHINGTON	1703169191
DAVALOS ALDAZ FRANCIA CUMANDA	1800112649
DE PRADA LARGO ROSARIO ELIZABTEH	1713164562
GUALAVISI CAIZA JHOANNA MARGARITA	1717123085
GUALAVISI LANCHIMBA ROGELIO	1709363814
GUALOTUÑA MORALES JAIME RUBEN	1709216251
GUALOTUÑA MORALES MONICA PATRICIA	1711466639
GUASUMBA CARLOS RAMÓN	1710319771
IZA GUERRERO CARLOS ALONSO	1706450705
IZA CUEVA MILTON ROBERTO	1716389293
LEMA PILATASIG JOSE CESAR	1714167366
LEMA PILATAXI MARIA ALEJANDRINA	1709409260
LEMA SIMBA HIPOLITO	1702779685
LEMA PILATASIG MARIA ENCARNACION	1709409245
LOPEZ TAPIA MONICA CECILIA	1712253622
LLERENA GOMEZ RUTH MARINA	1717824047
MORALES CAILLAMARCA ENRIQUE	1706358205
MORALES JOSE MANUEL	1709985079
MOROCHO GUALLICHICO SILVIA PAULINA	1721148433
MUÑOZ ARCHIG JOSE	1701017772
MUÑOZ CHASIPANTA MARIBEL DE LAS MERCEDES	1716193469
MUÑOZ CHASIPANTA NELLY VIVIANA	1723459226
MUÑOZ CHASIPANTA VERONICA JANETH	1716693674
MERA MORALES ALEX JEFFERSON	1713651188
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE BOLIVAR	1705647558
PILATASIG OÑA GLADYS JIMENA	1721024956
PILATASIG OÑA JORGE LUIS	1719691378
PILATASIG OÑA OLGA MARINA	1718827825
PILATASIG TACO MARIA DOLORES	1715314090
PILATAXI MAILA LUIS FRANKLIN	1719690982
PILATAXI MAILA MARIA ANGELICA	1705190500
PILATAXI MORALES JOSE JORGE	1710814763
PILATAXI MORALES MARCO VINICIO	1720331352
PILATAXI MORALES VERONICA ISABEL	1716190135
PILATAXI PILATAXI MARCIA CLORINDA	1718214271
PILATASIG QUISHPE MILTON LEONARDO	1721020731
PUPIALES PUIALES MANUEL MESIAS	1002802666
PILATAXI TITO LILIANA ISABEL	1721592614
PILATAXI TITO MILTON GEOVANNY	1720142262
PILATASIG TACO JUAN GUILLERMO	1715337810



98
NOVENITA YOLKE

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967



40



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0939-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2013

PILATAXI QUINGA JOSE BELIZARIO	1704154762
PILATAXI LEMA MARLENE DEL PILAR	1717307993
PILATAXI LEMA NELLY DEL ROCIO	1712228517
PILATASIG QUISHPE SANDRA MARIBEL	1721165262
PILATASIG QUISHPE ADRIANA ZENEIDA	1752708931
PACHACAMA NASIMBA MAURICIO HERNAN	1716690993
PILATAXI NIACASHA SALVADOR	1702537836
PILATASIG MORALES MARIA SUSANA	1710030568
QUINALUISA VIERA EDWIN RAUL	1711849685
QUISHPE PILATAXI MARIA JOSEFINA	1708619927
QUINGA PILATAXI BLANCA SORAYA	1725859043
QUISHPE PILATAXI MARIA ANGELA	1722884929
QUINGA PILATAXI JOSE XAVIER	1721220968
QUILLUPANGUI GUALOTUÑA NANCY LEONOR	1707952758
QUINGA PILATAXI ROCIO MARGOTH	1719285817
RIVERA CALVA JENNY ELIZABETH	1714546452
SUAREZ GALARRAGA WILSON GUILLERMO	1711436996
SAQUINGA SIZAMARIA DOLORES	1803479664
SAQUINGA SIZA LUIS GERMAN	1804126603
RUALES MARTINEZ ANA MAYTE	1714638903
TOAPANTA SHINGON LOURDES MARISOL	1804869889
TENELEMA VIRACUCHA SANDRA GABRIELA	1718430869
TENEMAZA HEREDIA FRANKLIN FERNANDO	0603581422
TAMAYO GAVILANES LINA AMPARITO	1705804589
UNAPUCHA PILATAXI NORMA LILIANA	1721164760
VASCONEZ NARANJO LUIS GUSTAVO	1800146951
VICENTE CUEVA ELSA MERCEDES	1718715368
YANEZ GUALOTUÑA ADRIANA ELIZABETH	1717123432
YANEZ LOPEZ EDWIN ORLANDO	1705669107
YAGUAPAZ BENAVIDES LUZ MARIA FANNY	0400567855
ZAMBRANO INTRIAGO LUIS EFREN	1710363837

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el correspondiente Ministerio serán legales, para lo cual la Organización deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Afectamente,

Mgs. José Ricardo Caprillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9

Referencias:
- MIES-CZ-9-2013-0744-EXT



70 y Whympor
Telf: 3983000 3983100
inclusion.gob.ec

97
NOVENTA Y
SIETE

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0939-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2013

fp

ROSA CHASIMUTA PAGADO
MARIBEL MUÑOZ
HIPOLITO ALEJANDRO LOACHAMIN
MADALENA CHINISO
HIPOLITO ALEJANDRO PILLAJO



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIOS ONTANEDA ALTA II ETAPA

OLGA MARINA CHASIPANTA QUIMBITA ✓	170901401-1	1	
VICTOR HUGO CHASIPANTA QUIMBITA ✓	170703149-6	2	
ROSA HERMINIA CHASIPANTA QUIMBITA ✓	170456730-2	3	
DIEGO FERNANDO CHASIPANTA PILATAXI ✓	172019830-4	4	
CESAR AGUSTO VELASCO CHASIPANTA ✗	171414443-1	5	
RAUL GUSTAVO VELASCO CHASIPANTA ✗	171234600-4	6	
MARIA LOURDE CHIMBO CHASIPANTA ✗	171092435-6	7	
JUAN JOSE CHIMBO CHASIPANTA ✗	170859559-8	8	
MARIA HERCILIA QUINGA PILATASIG ✗		9	
JOSE BELIZARIO PILATAXI QUINGA ✗	170415476-2	10	
MARIA HERCILIA QUINGA PILATASIG ✗	17	11	
MARIA ROGELIA PILATAXI QUINGA ✓	170498524-9	12	
MARIA ROGELIA PILATAXI QUINGA ✓	170498524-9	13	
JORGE ENRIQUE CHASIPANTA PILATAXI	172122243-6	14	
EDISON DAVID CHASIPANTA PILATAXI ✓	171821348-9	15	
HECTOR PATRICIO CHASIPANTA PILATAXI ✓	171732286-9		
LUIS OSWALDO CHASIPANTA PILATAXI	171429305-5	16	
DIEGO FERNANDO CHASIPANTA PILATAXI	172018836-4		
LUIS ALBERTO PILATAXI QUINGA ✓	171081685-9	17	
LUIS ALBERTO PILATAXI QUINGA ✓	171081685-9	18	
MARCO VINICIO PILATAXI MORALES	172033135-2		
LUIS ARMANDO PILATAXI MOARALES	171969094-0	19	
FERMANDO PILATAXI MORALES	171855227-4		
JAIMEN MARCELO CHIMBO CHASIPANTA ✓	171833408-7		
BLANCA LASTENIA CHIMBO CHASIPANTA	171986575-8	20	
CONSUELO BEATRIZ CHIMBO CHASIPANTA	172200183-9		
SEGUNDO JAVIER VELASCO CHASIPANTA	171017860-7		
RAUL GUSTAVO VELASCO CHASIPANTA	171234600-4		
CESAR AGUSTO VELASCO CHASIPANTA	171414443-1	21	
GLORIA ALICIA VELASCO CHASIPANTA	171414444-9		
FANNY PATRIA VELASCO CHASIPANTA	171999591-0		
JORGE ENRIQUE CHASIPANTA PILATAXI ✓	172122243-6	22	
ALEXADER ESTALYN CHASIPANTA QUINAG ✓	172396512-3		
OLGA MARINA CHASIPANTA QUIMBITA ✓	170901401-1		
VITOR HUGO CHASIPANTA QUIMBITA ✓	170703149-6	23	
ROSA HERMINIA CHASIPANTA QUIMBITA ✓	170456730-2		
OLGA MARINA CHASIPANTA QUIMBITA	170901401-1		
VITOR HUGO CHASIPANTA QUIMBITA	170703149-6	24	
ROSA HERMINIA CHASIPANTA QUIMBITA	170456730-2		
OLGA MARINA CHASIPANTA QUIMBITA	170901401-1		
VITOR HUGO CHASIPANTA QUIMBITA	170703149-6	25	
ROSA HERMINIA CHASIPANTA QUIMBITA	170456730-2		
LUIS OSWALDO CHASIPANTA PILATAXI ✓	171429305-5	26	
FANNY PATRICIA VELASCO CHASIPANTA	171999591-0	27	
MARIA BEATRISZ CHASIPANTA QUIMBITA	170104526-8	28	
BLANCA LASTENIA CHIMBO CHASIPANTA	171986575-8	29	
EVA LUCIA CHASIPANTA MORALES	171843972-0	30	



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIOS ONTANEDA ALTA II ETAPA

JOSE RUBEN PILATAXI MORALES	171498833-2	31	
JOSE ANIBAL PILATAXI MORALE	171487513-3	32	
VERNICA ISABEL PILATAXI MORALES	171619013-5		
VICTOR ALFONSO CHIMBO CHASIPANTA	171449789-6	33	
MARIA MAGDALENA CHIMBO CHASIPANTA	171516004-8		
MARIA MARTHA CESILIA VELASCO CHASIPANTA	170918158-8	34	
EDISON DAVID CHASIPANTA PILATAXI	171821348-9	35	
GLORIA ALICIA VELASCO CHASIPANTA	171414444-9	36	
SEGUNDO JAVIER VELASCO CHASIPANTA	171017860-7	37	
HECTOR PATRCIO CHASPANTA PILATAXI	171732286-9	38	
JUAN LUIS VELASCO QUIMBIATA	050044228-0	39	
MARTHA ORTENCIA VELASCO CHASIPANTA	171562562-8	40	
JOJANA ALEXANDRA SINMALEZA GAIVOR	020201751-3	41	

